

CERTIFICADO DE PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO DEL RECORRIDO

AÑO 2025

En virtud del artículo 18 del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, del artículo 2 y de la Disposición Transitoria Única de la Orden Foral 374/2012 de 29 de mayo, de la Resolución 201/2013, de 24 de julio de la Dirección General de Interior y de la Resolución 286/2013, de 11 de septiembre de la Dirección General de Interior, por las que se establecen las características y condiciones técnicas de los espacios habilitados para la celebración de espectáculos taurinos populares y normas sobre vallados, barreras perimetrales y burladeros, a aplicarse en la celebración de espectáculos taurinos populares.

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

DNI / NIF	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Calle/Plaza...		Portal	Planta/Piso	Letra
Localidad	C.P.	Provincia	País	
Teléfono	Fax	Correo electrónico		

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

CIF	RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO SOCIAL				
Calle/Plaza...		Portal	Planta/Piso	Letra
Localidad	C.P.	Provincia	País	
Teléfono	Fax	Correo electrónico		

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

FECHA DE CELEBRACIÓN	
DENOMINACIÓN	

Con conocimiento de los efectos y obligaciones, recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrían derivarse de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable.

INSTRUCCIONES

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN.

○ **REQUISITO 1.**

Deberán estar marcados de forma obligatoria los apartados 1 y 1.a.

Los apartados 1.b y 1.c podrán no marcarse, pero en ese caso deberá existir justificación técnica de los mismos describiéndose cada uno de ellos en el apartado 11.

○ **REQUISITO 2.**

En caso de marcarse, debe hacerse lo mismo con los apartados 2.a y 2.b.

CARACTERÍSTICAS DEL VALLADO

○ **REQUISITOS 3, 4 y 5.**

Deberá estar marcado el apartado 3 o el apartado 4, dependiendo de la antigüedad del vallado (*anterior o posterior a la entrada en vigor de la Orden Foral 374/2012, de 29 de mayo*).

Debe aportarse la información requerida en los apartados siguientes.

El apartado 5 deberá estar marcado obligatoriamente.

CARACTERÍSTICAS DE BARRERAS PERIMETRALES Y BURLADEROS

○ **REQUISITO 6.**

Si existen barreras perimetrales en el recorrido deberá marcarse obligatoriamente.

○ **REQUISITOS 7 (a y b)**

Deberá marcarse una de las dos opciones.

OBSTÁCULOS Y ELEMENTOS DE DIVERSIÓN

○ **REQUISITO 8.**

Deben estar marcado obligatoriamente.

○ **REQUISITO 9. (a y b)**

Deberá marcarse una de las dos opciones.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

○ **REQUISITO 10.**

Debe aportarse obligatoriamente toda la documentación requerida.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE INCUMPLIMIENTO/S

○ **REQUISITO 11.**

Deberán justificarse, en su caso, todos los incumplimientos indicados en el documento.

CERTIFICO:

☐ Que dispongo de la titulación académica necesaria (Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a) para suscribir la presente declaración.

- Indicar titulación académica y nº colegiación: * Campo Obligatorio

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN

(Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio - Reglamento Taurino de Navarra)

- ☐ Que se cumplen las condiciones de celebración que marca el artículo 18 del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio.
 - ☐ Que todo el recorrido se halla debidamente aislado y protegido teniendo en cuenta el tipo de espectáculo y reses utilizadas.
 - ☐ Que el lugar de celebración o recorrido se halla libre de obstáculos que dificulten el paso de las reses o los participantes.
 - ☐ Que el recorrido no comprende tramos en que la anchura del paso sea inferior a cuatro metros.
- ☐ Existen graderíos o zonas de estancia de público que forman parte del vallado, de la barrera, del muro de sustentación o demás elementos que delimitan la zona del recorrido o ruedo, cumpliendo con las condiciones de seguridad necesarias:
 - ☐ Cuenta con la suficiente resistencia mecánica para soportar las embestidas de las reses.
 - ☐ Se garantizan las condiciones básicas de seguridad, mediante el cumplimiento de los artículos 3, 4, y 5, del Decreto Foral 183/1997, de 4 de julio, por el que se establece el régimen de autorización de plazas de toros portátiles.

CARACTERÍSTICAS DEL VALLADO

(Orden Foral 374/2012, de 29 de mayo)

- ☐ Que el **vallado** se adecúa a las características que se señalan en la Orden Foral 374/2012, en particular al artículo 2 (características del vallado) respecto al número de elementos, tanto verticales como horizontales, materiales de los que estén constituidos, medidas de los mismos, distancias entre los mismos y sus componentes, salidas habilitadas del recorrido.
 - Indicar altura mínima de vallado, de suelo a tablón horizontal superior:
(≥ 175 centímetros): cm
- ☐ Que el **vallado** cumple las determinaciones establecidas en la Disposición Transitoria Única (adecuación de los vallados a la normativa vigente).
 - Indicar sección mínima de los tabloneros horizontales: (ancho x alto)
 - Indicar luz entre caras interiores de los postes verticales: (cm a eje)
- ☐ Que **NO** existen **vallados consistentes en barreras verticales** metálicas o han sido modificados mediante la instalación de dos o más elementos horizontales de madera que eviten el acceso de los espectadores al recorrido o al lugar de celebración del espectáculo.

CARACTERÍSTICAS DE BARRERAS PERIMETRALES Y BURLADEROS

(Resolución 201/2013, de 24 de julio, y Resolución 286/2013, de 11 de septiembre, corrección de errores de la anterior).

6. ☐ Que, en relación a las denominadas **barreras perimetrales**, se reúnen las condiciones que se establecen en el Anexo I de la Resolución 201/2013, de la Dirección General de Interior.
7. a.) ☐ Que los **burladeros** instalados reúnen las condiciones que se establecen en el Anexo II de la Resolución 201/2013 y en la Resolución 286/2013, de la Dirección General de Interior.
7. b.) ☐ Que en el recorrido NO se han instalado **burladeros**.

OBSTÁCULOS Y ELEMENTOS DE DIVERSIÓN

(Artículo 3 de la Orden Foral 374/2012, de 29 de mayo)

8. ☐ Que en el espacio a certificar **NO** existen **obstáculos** que dificulten el paso de las reses o de las personas
9. a.) ☐ Que en el espacio a certificar **NO** se han colocado **elementos de diversión**.
9. b.) ☐ Que en el espacio a certificar se han instalado **elementos de diversión** y se adjunta la documentación correspondiente (memoria en la que conste la naturaleza del espectáculo, características y ubicación de las estructuras que se pretenden instalar en el recorrido, así como un certificado suscrito por técnico competente en el que se constate el cumplimiento de las medidas señaladas en el artículo 3 de la Orden Foral 374/2012).

DOCUMENTACIÓN ANEXA

10. ☐ **Se aporta documentación gráfica (plano) en la que se representa gráficamente:**
- Delimitación del perímetro aislado.
 - Ubicación de estrechamientos puntuales, con acotación de la anchura mínima del recorrido.
 - Numeración y ubicación de las puertas, indicando las dimensiones. (Distancia máxima entre anclajes o herrajes < 3m.)
 - Ubicación de obstáculos y elementos de diversión, acotando la anchura mínima restante en el recorrido.
 - Ubicación y dimensiones de burladeros.

11. ☐ Que el espacio a certificar no se adecúa a la normativa aplicable anteriormente mencionada, pero se aporta documentación que justifica técnicamente el no cumplimiento de la misma, sin comprometer la seguridad del espacio en el que se desarrollan los espectáculos, o se proponen medidas alternativas que garantizan la seguridad para las personas espectadoras y participantes:

Nº	Artículo	Motivo incumplimiento	Justificación / Medidas alternativas
1			
2			
3			
4			
En caso necesario, adjuntar la documentación con la justificación técnica			

Y para que así conste, firmo la presente en:

<i>Lugar y fecha</i>	<i>DNI, firma y nº de colegiado</i>